

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores
Suscritores. rs. vn. 24
Por seis meses idem idem. 40
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería
de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34
Por seis idem idem. 60
No se admitirá la correspondencia que no ven
ga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

(Concluye la Ley de Minas que quedó pendiente en el número anterior.)

CAPITULO VI.

De las minas pertenecientes al Estado.

Art. 32. Quedan reservadas al Estado las minas siguientes:

- Las de azogue de Almaden.
- Las de cobre de Riotinto.
- Las de plomo de Linares y Falset.
- Las de calamina de San Juan de Alcaraz, en las cuales solo corresponde al Estado el dominio directo.
- Las de azufre de Hellin y Benamaurel.
- Las de grafito ó lapiz-plomo comprendidas en el partido judicial de Marbella.
- Las de hierro que en Asturias y Navarra están destinadas á surtir del mineral necesario á las fábricas nacionales de armas y municiones de Trubia, Orbaiceta y Eugui.
- Las de carbon existentes en Asturias en los Concejos de Morcin y Riosa, registradas por el director de la fábrica de Trubia para alimentar de combustible á la misma.
- La extension de las pertenencias de las antedichas

minas será la que en el dia tiene. A las que no tuvieren término expresamente señalado, lo fijará el Gobierno.

Dentro del perímetro ó demarcacion de las minas del Estado, nadie podrá abrir calas, catas ni hacer exploraciones, que no sean por orden y cuenta del Gobierno, ni se podrán hacer concesiones de pertenencias de minas, ni de escoriales. Se exceptúan los minerales que no sean objeto de la explotacion del Gobierno, con tal que las calicatas se hagan á la distancia de seiscientas varas, por lo ménos, de los labrados y oficinas del Estado.

Los escoriales procedentes de minas ó fábricas del Estado, corresponden al mismo, y no se podrán beneficiar por particulares, aunque estén fuera de la demarcacion de la mina ó jurisdiccion de la fábrica.

El Estado no podrá en adelante enajenar ni adquirir minas ni escoriales; sin que el Gobierno esté autorizado por una ley especial.

CAPITULO VII.

De los tribunales que deben conocer en los asuntos de minas.

Art. 33. Conocerán los consejos provinciales con apelacion al Real:

1.º De las oposiciones á los denuncios de minas y escoriales, y de las oficinas de beneficio por abandono ó por haber caducado la concesion, segun lo prevenido en los artículos 24 y 31.

2.º De los negocios de minas en que el Estado tenga un interés directo é inmediato, y en cuantas cuestiones se susciten entre la administracion y los mineros.

Para la vista y fallo de estos negocios asistirá como vocal especial con voto, el ingeniero de minas mas graduado de la provincia.

Art. 34. Conocerá el Consejo Real en via contenciosa:

1.º De las reclamaciones que se hicieren contra las concesiones de minas, pertenencias y demas que cor-

responde al Gobierno.

2.º De las que se dirijan por resistirse las condiciones que para la concesion impusiere el Gobierno.

3.º De las que se entablaren por las resoluciones del ministerio contra las que proceda dicho remedio.

Art. 35. Conocerán los tribunales ordinarios de todas las contiendas entre particulares, y de los delitos y las faltas que se cometieren en las dependencias de minería.

Art. 36. De las causas que se formen por fraude en los productos minerales, conocerán los tribunales competentes para las de fraude contra la hacienda pública.

Art. 37. Los tribunales no podrán en ningun caso, salvo el de quiebra, decretar la suspension de los trabajos de las minas ni fábricas de beneficio, ni librar ejecuciones contra las primeras y los efectos necesarios para su avío; pero sí sobre productos líquidos ó en especie.

CAPITULO VIII.

Del cuerpo de los ingenieros de Minas y sus escuelas.

Art. 38. Habrá un cuerpo de ingenieros de Minas encargado de la direccion de los trabajos de las minas del Estado, y de las demas obligaciones que le correspondan en la minería, y que designen los reglamentos.

Art. 39. Habrá una escuela de Minas para la enseñanza de los alumnos del cuerpo de ingenieros de Minas.

Tambien habrá escuelas prácticas en Almaden y en Asturias para los ingenieros, maestros y capataces de minas.

Disposiciones transitorias.

1.º Las concesiones que estuvieren ya hechas, subsistirán como hasta aquí: sin embargo, si á los concesionarios conviniere, se les aumentarán las dimensiones de sus pertenencias á las trescientas varas de largo sobre doscientas de ancho, medidas horizontalmente, que fija el artículo 11 de esta ley, siempre que haya terreno franco para ello en uno ú en otro sentido.

Los concesionarios continuarán en el goce de los derechos que hubiesen adquirido con arreglo á las leyes y disposiciones que han regido hasta el dia.

2.º Lo propio se entiende respecto á las minas de hierro que sean aprovechamiento comun, las cuales no serán denunciabiles sino en el caso de no poderse continuar la explotacion de otro modo que por trabajos subterráneos.

3.º Desde la promulgacion de esta ley no se podrán establecer fábricas de beneficio por medio de hornos altos, en que se emplee combustible vegetal, ni forjas catalanas, sin que el Gobierno otorgue su autorizacion con previo informe de los Gefes políticos, quienes lo darán oyendo á los ayuntamientos de los pueblos donde haya de hacerse el carboneo, y á los comisarios de montes del distrito.

4.º Los negocios pendientes en las inspecciones y en el tribunal superior del ramo ó direccion de Minas, cuya jurisdiccion especial queda suprimida por esta ley, pasarán segun su estado y naturaleza, á los tribunales que sean competentes con arreglo á la misma ley.

5.º El Gobierno publicará á la mayor brevedad los reglamentos necesarios para la ejecucion y desenvolvi-

miento de esta ley, cuyos efectos quedarán entre tanto suspensos.

6.º Ultimamente, una ley especial y protectora fijará los impuestos sobre minas y sus productos, y en el interin continuarán satisfaciéndose los actuales.

Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 11 de Abril de 1849.—Yo la Reina.—El ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

La que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público y demás fines correspondientes. Santander 23 de Agosto de 1849.—Ignacio T. Yañez.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 del actual, se dice á esta Intendencia lo siguiente.

„El Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha 19 del actual, desde S. Ildefonso, me dice lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) se haservido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.—Habiendo admitido á D. Alejandro Mon la dimision que ha hecho de su cargo de Ministro de Hacienda, vengo en nombrar para que la desempeñe interinamente á D. Juan Bravo Murillo, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.—De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligen- y efectos correspondientes.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Santander 23 de Agosto de 1849.—José Lorenzo Cuervo.

Comision provincial de Instruccion primaria.

Resúmen general del resultado que han ofrecido los exámenes de las escuelas privadas de niños y de niñas de esta ciudad, celebrados en el dia 5 de Julio último y siguientes, segun acuerdo de la Comision provincial de Instruccion primaria, y publicados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Dia 5 de Julio. Presentado en este dia el profesor D. José Rojí con los discípulos de su escuela en el salon del Excmo. Ayuntamiento constitucional fueron examinados, con arreglo al programa exhibido por dicho profesor, en lectura con análisis de ortología, doctrina cristiana, historia sagrada, escritura, aritmética, gramática castellana, caligrafía, historia profana y geografía. Llamadas las secciones una por una los niños á ellas pertenecientes demostraron estar bien enterados en las diversas materias que las constituyen, notándose mucha igualdad en la enseñanza. Concluidos los ejercicios de todas las secciones, los niños presentaron

planas de diferentes reglas y tamaños, en las que se advertía, limpieza y corrección. Terminado con esto el acto la Comisión distribuyó á los niños mas aplicados y sobresalientes seis Fleuris en verso.

Día 6. Escuela del profesor D. Ignacio Balbin. Los niños presentados por este maestro fueron tambien examinados en lectura con análisis de ortología, doctrina cristiana historia sagrada por Fleuri y Rueda, gramática castellana, aritmética, caligrafía, historia de España en verso, y algunas nociones de geografía.

Practicaron bien los ejercicios de lectura, doctrina, é historia sagrada, de la aritmética hasta números denominados, quebrados y mistos, y de gramática castellana hasta formar un niño oraciones de verbo sustantivo y activo. En las demas materias respondieron á varias definiciones, concluyendo con presentar planas de letra española escritas con limpieza y notables por su bella forma. La Comisión premió á los seis niños mas aplicados con Fleuris en verso.

Día 7. Escuela de niñas dirigida por Doña Javiera P. Roji. Presentada la Comisión examinadora en el mismo local de la escuela se procedió á los ejercicios con arreglo al programa formado por la profesora, que contenía las materias siguientes: Religion y moral, lectura, escritura, gramática castellana con sus cuatro partes, aritmética hasta los problemas mas complicados de proporciones con números denominados, quebrados y mistos, historia de España, geografía, lengua francesa, música, dibujo natural, cosidos y bordados de varias clases.

Presentadas por secciones las niñas, demostraron estar perfectamente enteradas en todas las materias espresadas dejando satisfechos los deseos de la Comisión y de los concurrentes. Llamó la atención una señorita en la traducción del francés, y otra por la serenidad y buena entonación con que recitó un trozo de poesía de D. Alberto Lista. Terminados los ejercicios se distribuyeron dulces á todas las señoritas.

Día 9. Escuela de D. Benito Muñoz. Los niños presentados por este maestro fueron examinados en lectura, escritura, doctrina cristiana é historia sagrada por Fleuri, aritmética hasta números denominados y quebrados, gramática castellana hasta formar oraciones de verbo sustantivo y activo y análisis de analogía. Leyeron muy bien en prosa y verso. Ejecutaron bien las operaciones de aritmética. Respondieron regularmente en gramática castellana y recitaron la historia de España en verso. Concluidos con esto los ejercicios, presentaron planas de letra española en que nada había que desear tanto por su limpieza como por su buena forma.

Día 10. Escuela de D. Antonio Baldor. Los discípulos de este profesor sufrieron exámen en las mismas materias que los de D. Benito Muñoz, con ampliación en la gramática castellana pues hicieron análisis de sintáxis y prosodia, y con el agregado de algunas nociones de caligrafía y geografía. Demostraron estar bien enterados en las diferentes materias, y presentaron planas de letra española bien escritas y de bella forma.

Día 11. Escuela de D. Angel Sobremazas. Los discípulos de este maestro fueron solo examinados en lectura, escritura, doctrina cristiana é historia sagrada por Fleuri, y aritmética hasta números denominados y quebrados. Leyeron bastante bien, respondiendo despues perfectamente en doctrina é historia sagrada.

En aritmética ejecutaron las operaciones con algun embarazo, hijo segun manifestó el profesor del poco tiempo que llevaban de enseñanza. Un muchacho respondió de gramática castellana, caligrafía, geografía é historia de España. Por último presentaron planas de diferentes reglas y tamaños escritas con limpieza y corrección.

Día 12. Escuela de D. Jose Herrera, discípulo que ha sido de la Normal de esta provincia. Los niños presentados por este profesor dieron pruebas de estar bien enterados en las materias que constituyen la enseñanza elemental prescrita por los reglamentos vigentes, con las ampliaciones prevenidas por los mismos. Presentaron planas escritas con entera sujeción á las reglas de Iturzaeta.

Día 13. Destinado este dia para celebrarse los exámenes de la escuela de niñas dirigida por Doña Josefa Rodriguez, no tuvieron lugar por que las discípulas que hoy tiene han aprendido ya la enseñanza elemental y van á recibir bajo su dirección solo lecciones de labores propias del sexo, cuya exposición se verificará en el mes próximo de Setiembre.

Día 14. Escuela de niñas de Doña Josefa Fonte. Dadas las nueve de la mañana de dicho dia se procedió al exámen dando principio por la lectura en prosa y verso. En seguida respondieron de doctrina cristiana, historia sagrada por Fleuri y Rueda, gramática castellana hasta formar oraciones de verbo sustantivo, activo y de relativo, aritmética hasta números denominados y quebrados, y de geografía é historia de España, concluyendo con ejercicios de música, y presentando planas bien escritas. La Comisión y los circunstantes quedaron satisfechos del resultado.

Día 16. Escuela de D. Andrés Reigadas. Los niños dirigidos por este profesor fueron examinados en lectura, doctrina cristiana, é historia sagrada, gramática en sus cuatro partes, aritmética, historia de España y nociones de geografía y caligrafía. Demostraron estar bien enterados en estas materias, y presentaron planas de letra española é inglesa, escritas con limpieza y corrección.

Día 17. Escuela de D. Vitores Setien y D. Rafael Echegaray, discípulos que han sido de la normal de esta provincia. Estos profesores presentaron perfectamente bien instruidos á sus discípulos en las diferentes materias de la enseñanza elemental completa con las ampliaciones que previene el reglamento. Dejaron satisfechos los de la Comisión y presentaron planas de letra española é inglesa escritas con limpieza, gusto y bellas formas.

Día 18. Escuela de D. Ambrosio Gutierrez, discípulo tambien de la Normal de esta provincia. Los discípulos de este profesor, segun el breve exámen verificado, dieron pruebas de hallarse bien instruidos en la enseñanza primaria. Los ejercicios fueron ligeros, porque hizo presente el proyecto de volver á celebrar exámenes en el próximo mes de Setiembre, distribuyendo medallas de plata.

Día 19. Escuela de niñas dirigida por Doña Lucia Sorroiz. Esta maestra ha presentado á sus niñas bien instruidas en las materias que constituyen la enseñanza elemental completa, y presentó planas escritas perfectamente y notables por sus bella forma y limpieza.

Día 20. Escuela de niñas dirigida por Doña Antonia Brevilla. Las niñas presentadas por esta maestra han dado pruebas de estar bien instruidas en las materias de

enseñanza elemental. Presentaron planas de letra española é inglesa bastante bien escritas. También presentó labores propias del sexo, que quedaron para la exposición de Setiembre.

Tal es el resultado que han ofrecido en general los exámenes de las escuelas privadas de esta ciudad. La Comisión ha quedado satisfecha de los maestros por su celo y laboriosidad, y ha visto las ventajas obtenidas con la escuela Normal, pues los profesores que han sido discípulos de esta han obtenido ventajosos resultados en la enseñanza, debidos al buen método aprendido en aquella.

Para premiar la aplicación de los niños se han distribuido en cada escuela seis Fleuris en verso y catecismos de Astete con el sello de la Comisión, escitando, al dárselos á los niños, á que sigan con la misma aplicación que hasta aquí. Santander y Agosto 25 de 1849.—P. A. de la Comisión provincial, Valentin Franco, secretario.

ANUNCIOS.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

D. Eulogio de Herrera, solicita pasaporte, ante la alcaldía de Piélagos, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Genaro Solórzano solicita pasaporte, ante la alcaldía de Piélagos, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Fernando María de Argomedo solicita pasaporte, ante la alcaldía de Piélagos para trasladarse á la Habana.

D. Juan de Rose solicita pasaporte, ante la alcaldía de Piélagos, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Manuel Mazorra y D. Alejo Gutierrez solicitan pasaporte, ante la alcaldía de Villacarriedo, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Azcona Castaño y Lucas de Bárcena solicitan pasaporte, ante la alcaldía de Ruesga, para trasladarse á la Habana.

D. Santiago de Lazcano solicita pasaporte, ante la alcaldía de Sámano, para trasladarse al Reino de Méjico.

D. Manuel Antonio de Riaño y D. Victoriano del Valle solicitan pasaporte ante la alcaldía de Riotuerto, para trasladarse á la Habana.

D. Marcelino de Cueba y Martinez solicita pasaporte, ante la alcaldía de Guriezo, para trasladarse á Ultramar.

D. Benjamin Ochoa Arredondo solicita pasaporte, ante la alcaldía de Ramales, para trasladarse á Ultramar.

D. Manuel María Cuadra Olsarri solicita pasaporte ante la alcaldía de Ampuero, para trasladarse al Reino de Méjico.

D. José Tomás Noval solicita pasaporte, ante la alcaldía corregimiento de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 días contados desde la fecha. Santander 26 de Agosto de 1849.—Ignacio T. Yañez.

En el pueblo de Cosgaya ayuntamiento de Camaleño, se halla prendado un buey de las señas siguientes: edad de 6 á 7 años, pelo colorado, sanguineo, ogera negra, llave un poco corba algo caída y blanca; y un poco raído de un cadril: fué cogido en heredades particulares.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que el que se crea su dueño acuda á recogerle en el término de quince días. Camaleño y Agosto 21 de 1849.—Juan Eusebio de Mier.

APUNTES BIOGRÁFICOS

del Excmo. Sr.

D. Juan Ruiz de Apodaca y Eliza,

CONDE DEL VENADITO,

Capitan general de la Real Armada, Caballero Gran Cruz de varias órdenes, Consejero de Estado y Prócer del Reino ect. ect.

Redactados

por D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca.

Se venden en la librería de Martinez á 10 reales.

EL CÓLERA MORBO INDIO

su descripción

MÉTODO CURATIVO.

Instrucción médico-popular

POR

D. J. BEYES GONZALEZ,

médico del partido de Bañares.

Se vende en la librería de Martinez, á 4 rs.



El vapor español **MARTIN**, capitan Prieto, saldrá de Santander para Coruña, Cádiz y Málaga, del 15 al 17 del próximo Setiembre: admite carga á flete y pasajeros. Le despacha D. Joaquin J. del Castillo.

Para la Habana.

La fragata **PERLA** capitan D. Carlos Sierra, saldrá para dicho puerto el dia 20 de Setiembre. Admito pasajeros y la despachan los Sres. Aguirre Hermanos.

Imprenta de Martinez.